

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

#### 3104

*ORDEN de 5 de junio de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas, acogidas al régimen de mínimos, para la realización de eventos sociales que dinamicen el medio rural y litoral de la CAPV, para el año 2019.*

El abandono de la actividad agraria y pesquera, así como de falta de relevo generacional en el medio rural y litoral, hay que abordarlo desde todos los ámbitos que afectan a las necesidades de la población que habita esos territorios. En este sentido, es relevante el papel de la realización de eventos sociales en la revitalización del medio rural y litoral.

Los eventos sociales aportan al medio rural y litoral su carácter transversal, su capacidad para crear o liberar energías endógenas capaces de atravesar lo social y lo económico. Resulta necesario poner el acento en la cohesión social y en la identidad, en el sentimiento de pertenencia a un pueblo o a una zona rural o litoral y los eventos sociales son un elemento intrínseco y aglutinador. De ahí la importancia de fomentar o impulsar eventos sociales para dinamizar el medio rural y litoral, al tiempo que se aborda la crisis del abandono de la actividad agraria y del relevo generacional en términos de oportunidad, como estímulo para posibilitar nuevas formas de afrontar el problema, también desde lo social, dentro de nuevos modelos económicos, basados en un diseño organizativo flexible, combinando la iniciativa y el liderazgo personal (emprendimiento) y las redes abiertas (internet, plataformas de cooperación).

Mediante este programa de ayudas se persigue dotar de vida dar un impulso a la realización de actividades en los municipios rurales y litorales, dado que hasta ahora la mayoría de los eventos, se concentran en zonas urbanas, por lo que es necesario realizar un esfuerzo para llevar esos eventos a las zonas rurales y litorales. Asimismo, supone una oportunidad para ampliar las ayudas al desarrollo rural desde una nueva perspectiva multidisciplinar. Se encuadra en el objetivo estratégico de mantener en las zonas rurales y litorales una alta calidad de vida en cuanto a servicios y equipamientos, así como contribuir a la generación de actividad económica.

Así pues, esta Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2019 ayudas destinadas a la promoción de eventos sociales para la dinamización del medio rural y litoral en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE).

Estas ayudas se acogen al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Asimismo, las subvenciones a que se refiere esta Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

El Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, prorrogados

para el ejercicio 2019, permiten realizar la convocatoria de las ayudas correspondientes a este año.

En su virtud:

### RESUELVO:

Primero.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2019 ayudas destinadas a la promoción de eventos sociales para la dinamización del medio rural y litoral en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que contribuyan a las siguientes finalidades:

a) Estimular la participación del sector privado y público en la financiación de eventos sociales en el medio rural y litoral, que lo dinamicen.

b) Fomentar nuevos eventos sociales así como consolidar aquellos que tengan un relevante impacto positivo en el medio rural y litoral.

c) Generar impacto económico en su ámbito de actuación.

Segundo.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas privadas o públicas que actúen como promotoras de eventos sociales en el medio rural o litoral de la CAE.

2.– Para poder ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Desarrollar la actividad subvencionada en una zona rural o litoral de la CAE, conforme a las zonas con grado de ruralidad/litoralidad G1 a G6 y L1 a L7, definidas en el Anexo I de esta orden.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Comunicar si ha solicitado o no, y si se ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier administración pública o entes tanto públicos como privados. En caso afirmativo, se deberá comunicar la identidad de la entidad concedente de la ayuda y de su importe.

Asimismo, dicha comunicación deberá incorporar una declaración expresa referente a las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.

d) En el caso de las personas jurídicas, estar legalmente constituidas y encontrarse inscritas en el Registro correspondiente.

e) En el caso de asociaciones u organizaciones profesionales o empresariales o de otra índole, que operen en el ámbito agrario, tener presencia de mujeres en sus órganos de dirección.

3.– No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Quienes se encuentren sancionadas o condenadas, mediante sentencia firme, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido

por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Quienes estén incursas, bien sea la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos.

d) Quienes hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

e) Quienes tengan la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

f) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Tercero.– Actividades y Gastos subvencionables.

1.– Será subvencionable la realización de eventos de carácter social, siempre que estén desligados de la actividad agraria y tengan un impacto dinamizador del medio rural. Se excluyen en particular, todo tipo de ferias y fiestas locales, así como las actividades que, organizadas por entidades locales, forman parte de su programación anual. De manera no exhaustiva, se consideran subvencionables los siguientes eventos: concursos, jornadas, debates, talleres, competiciones, conferencias y exposiciones, espectáculos de música, teatro, danza, bertsolarismo, recitales y similares, siempre y cuando se ponga de manifiesto su efecto dinamizador y tenga un impacto económico en la zona.

2.– Al amparo de la presente convocatoria solo podrá subvencionarse un evento por persona solicitante, y a una única persona solicitante por evento.

3.– Serán gastos subvencionables los realizados en las actividades objeto de las ayudas de la presente convocatoria desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2019.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, y durante el plazo de ejecución de la actividad, que se hayan relacionado y cuantificado y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

- a) Gastos de personal vinculados específicamente a la actividad presentada.
- b) Arrendamiento de servicios profesionales para la realización del evento y actividades.
- c) Alquileres de locales (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).
- d) Instalaciones y servicios técnicos para la realización de los eventos y actividades.
- e) Gastos ligados a la publicidad y difusión de los eventos objeto de la ayuda.
- f) Contratación de seguros obligatorios.
- g) Trofeos o premios otorgados.

4.– En ningún caso serán gastos subvencionables las inversiones o gastos de capital, ni los impuestos y tributos ligados a la actividad.

5.– En relación con los gastos subvencionables será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.– Subcontratación de la actividad subvencionada.

1.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2.– Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

3.– A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4.– En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas o incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– Cuantía, topes y compatibilidad de las ayudas.

1.– El importe de estas ayudas no podrá ser de tal cuantía que supere el 50% del coste total de la actividad, ni superar un importe máximo de 20.000,00 euros.

2.– La cuantía individualizada de cada una de las ayudas se concretará atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida, conforme al Resuelvo Sexto y la cantidad solicitada por la persona beneficiaria, respetando, en todo caso, los límites establecidos en la siguiente tabla, (siempre que se obtenga un mínimo de 50 puntos):

Puntuación de la actividad	Cuantía máxima (euros)
Más de 90	20.000
Entre 80 y 90	15.000
Entre 75 y 79,9	12.500
Entre 70 y 74,9	10.000
Entre 65 y 69,9	8.000
Entre 60 y 64,9	6.000
Entre 55 y 59,9	4.000
Entre 50 y 54,9	2.000
Menos de 50	0

3.– El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4.– Estas ayudas estarán acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

5.– Estas ayudas serán compatibles con las que con este mismo fin puedan ser concedidas por otras administraciones públicas siempre que entre todas no se produzca una sobrefinanciación de la actividad subvencionada. En tal caso, las cuantías a conceder en virtud de esta orden se reducirán hasta el coste real de la actividad objeto de la ayuda.

No obstante, no serán compatibles con el resto de ayudas convocadas por la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria ni por las convocadas por el Departamento de Cultura y Política Lingüística.

6.– Asimismo, estas ayudas se acumularán con otras ayudas de mínimos concedidas por otras administraciones públicas a los mismos beneficiarios pero con fines distintos a los de la presente Orden, de tal manera que entre todas no superen el umbral máximo de 200.000 euros de ayuda por persona beneficiaria en los ejercicios fiscales 2017, 2018, y 2019, establecido por el Reglamento 1407/2013. En tal caso, las cuantías a conceder en virtud de esta Orden se reducirán hasta ajustarse a dicho umbral máximo.

Sexto.– Financiación y procedimiento de concesión.

1.– El volumen total máximo de las ayudas a conceder durante el ejercicio 2019 en virtud de la presente Orden con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco ascenderá a la cantidad de 200.000 euros.

2.– El procedimiento de concesión de estas ayudas será la concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes, y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

3.– En caso de que se agote el presupuesto destinado a estas ayudas, se dará publicidad de esta circunstancia mediante resolución de la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco. Las solicitudes que estuvieran ya presentadas completas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.

4.– La determinación de la cuantía de la ayuda a conceder a cada actividad presentada se calculará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a las que se aplicarán los criterios relativos a la entidad promotora, a la actividad o proyecto y al grado de ruralidad/litoralidad de su ubicación, de acuerdo a la baremación prevista en la tabla siguiente:

martes 25 de junio de 2019

criterio de valoración	Descripción		Puntuación	
Entidad promotora (15 puntos)	ADR (10 puntos)		10 puntos	
	Otro tipo de entidad (5 puntos)	Experiencia en relación con la actividad o proyecto solicitado (5 puntos)	Con más de 10 años de experiencia acreditada: 5 puntos	
			Entre 5 y 10 años de experiencia acreditada: 3 puntos	
			Menos de 5 años de experiencia acreditada: 1 punto	
	Implicación de agentes locales (5 puntos)		Hay agentes locales implicados: 5 puntos	
			No hay implicación de agentes locales: 0 puntos	
Actividad o proyecto (55 puntos)	Viabilidad económica (20 puntos)		Si se solicita hasta el 20% del coste de la actividad: 20 puntos	
			Si se solicita entre el 21 y el 50% del coste de la actividad: 15 puntos	
			Si se solicita entre el 51 y el 75% del coste de la actividad: 10 puntos	
			Si se solicita más del 75% del coste de la actividad: 5 puntos	
	Público al que va dirigida (5 puntos)		La actividad se dirige a un público de más de 500 personas: 5 puntos	
			Entre más de 300 y 500 personas: 4 puntos	
			Entre más de 100 y 300 personas: 3 puntos	
			Menos de 100 personas: 2 puntos	
	Ámbito de repercusión (10 puntos)		Internacional o estatal: 10 puntos	
			CAE: 8 puntos	
			Territorio Histórico: 6 puntos	
			Comarcal: 4 puntos	
	Impacto (35 puntos)	Impacto económico (15 puntos)	Impacto por el gasto previsto en recursos locales para la organización del evento (personal contratado y /o entidades proveedoras de la comarca) (10 puntos)	Alto: 10 puntos
				Medio: 6 puntos
				Bajo: 2 puntos
				Impacto por el gasto inducido en otras actividades en el ámbito de la comarca (Alojamientos, restauración, hostelería, transporte, comercio...) (5 puntos)
		Enfoque de género (2 puntos)		Alto: 5 puntos
				Bajo: 2 puntos
Acciones de difusión (3 puntos)			Sí (demostrada): 2 puntos	
			Sí (demostrada) en alguna de las fases: 1 punto	
Grado de ruralidad / litoralidad (30 puntos)		Grado de ruralidad/litoralidad del ámbito en el que se realiza la actividad.	Conforme al Anexo I	No: 0 puntos
				Sí, efectiva: 3 puntos
	Sí, parcial: 1 punto			
	No: 0 puntos			
	G1 o L1: 30 puntos			
	G2 o L2: 25 puntos			
	G3 o L3: 20 puntos			
G4 o L4: 15 puntos				
G5 o L5: 10 puntos				
G6 o L6: 5 puntos				
L7: 3 puntos				

Séptimo.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 10 días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Aportar a la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas cuanta información complementaria les sea solicitada, para que esta pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir la normativa vigente, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

f) Comunicar a la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas cualquier modificación de las actividades subvencionadas, con antelación a la fecha prevista para su realización.

g) Hacer constar expresamente el patrocinio del Gobierno Vasco en todos aquellos soportes, cartelería, señalética, premios, trofeos y actuaciones subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicidad de las mismas, y conforme al manual de identidad corporativa del Gobierno Vasco (<http://www.euskadi.eus/simbolos-e-identidad/web01-s1ezaleh/es/>). El logo a insertar será puesto a disposición de las personas usuarias en la sede electrónica del Gobierno Vasco a través del enlace [http://www.euskadi.eus/ayudas\\_appa/](http://www.euskadi.eus/ayudas_appa/) (eventos sociales) y [http://www.euskadi.eus/laguntzak\\_naep/](http://www.euskadi.eus/laguntzak_naep/) (ekitaldi sozialak).

h) En toda comunicación relacionada con la actividad se utilizará el lenguaje inclusivo tanto en imágenes como en textos. En la publicidad del evento, cualquiera que sea el soporte, no se utilizará lenguaje ni imágenes sexistas.

i) La edición de cualesquiera soportes de comunicación deberá en todo caso realizarse al menos en euskera.

j) La información acerca de la afluencia y participación de personas deberá obtenerse y ofrecerse disgregándola por sexos.

k) Comunicar a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados; y la obtención de otras ayudas de mínimos recibidas durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Octavo.– Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas a la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas y el plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto. En tal caso se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de este Resuelto. En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el

plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 30 de noviembre de 2019. A la solicitud se habrá de acompañar la documentación prevista en el apartado 6 de este resuelvo.

El contenido de la solicitud está recogido en el Anexo II de la presente Orden.

2.– Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica:

a) Canal presencial: las solicitudes se presentarán, bien directamente en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, sitas en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

b) Canal electrónico: las solicitudes se presentarán accediendo a la sede electrónica de euskadi.eus a través de las direcciones indicadas en el apartado 4 de este resuelvo.

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

3.– Las personas jurídicas presentarán las solicitudes por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica señalada en el apartado 4 de este resuelvo.

4.– Las solicitudes y las indicaciones sobre como tramitarlas, así como el resto de modelos o memorias necesarias, tanto por canal presencial como electrónico, están disponibles en la sede electrónica de euskadi.eus a través de los siguientes enlaces: [http://www.euskadi.eus/ayudas\\_appa/](http://www.euskadi.eus/ayudas_appa/) (eventos sociales) y [http://www.euskadi.eus/laguntzak\\_naep/](http://www.euskadi.eus/laguntzak_naep/) (ekitaldi sozialak).

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de: <http://www.euskadi.eus/micarpeta> y <http://www.euskadi.eus/nirekarpeta>

5.– Si la solicitud se realiza mediante representante, se deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.– A la solicitud se acompañaran la siguiente documentación:

a) Presupuestos y/o facturas proforma.

b) Memoria de la actividad de conformidad con el modelo previsto en el Anexo III de esta orden, que deberá incluir justificación de la dinamización del medio rural o litoral, una previsión de plazos de ejecución, así como los datos sobre su financiación, localización, generación de empleo, viabilidad económica, inclusión perspectiva de género, justificación del impacto previsto y su difusión: número de personas participantes y público previsto, desgregado por sexos, con una breve explicación del sistema de medición, así como una previsión del impacto económico de la actividad. Los datos o la información que no se aporte no podrá ser tenida en cuenta para la valoración del proyecto o actividad.

c) Certificación de otras subvenciones e ingresos referentes a apoyo público o privado a la actividad (ej.: municipal / Diputación Foral / Gobierno Vasco / otros).



d) Declaración responsable respecto de la veracidad de todos los documentos presentados; de que reúne los requisitos exigidos por esta Orden de convocatoria; de que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones; de que no tiene la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01); de que se compromete a poner a disposición del Gobierno Vasco, de la Comisión Europea o de los órganos de control correspondientes toda la documentación que fuese necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para la concesión y pago de la ayuda; de no hallarse incurso en alguna prohibición legal que la inhabilite para la obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias prevenidas en el artículo 13. 1 y 2 de la Ley General de Subvenciones.

e) Por lo que se refiere a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación.

f) En su caso, declaración expresa referente a las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso, incluyendo la identidad de la entidad concedente de la ayuda y su importe.

#### Noveno.– Órgano Gestor y Resolución.

1.– La gestión de las ayudas previstas en esta Orden corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

2.– Una vez recibida la propuesta prevista en el apartado anterior, la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas dictará resolución, en la que se concederá o denegará a la persona solicitante la ayuda solicitada, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3.– Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin haberse dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes se podrán entender estimadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.– Sin perjuicio de la notificación individualizada de la resolución de las ayudas previstas, por resolución de la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las subvenciones concedidas con indicación de las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas, de los eventos sociales subvencionados y de las cuantías de las mismas, a los únicos efectos de publicidad.

#### Décimo.– Justificación y pago.

1.– Las ayudas para eventos sociales a desarrollar en el ámbito rural y litoral Comunidad Autónoma de Euskadi se podrán ejecutar desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y deberán acreditar la correcta ejecución del gasto mediante:

a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento de la actividad objeto de la ayuda, con especial referencia el cumplimiento del impacto previsto respecto a la afluencia de público y al impacto económico de la actividad (impacto por el gasto previsto en recursos locales para la organización del evento y el impacto por el gasto inducido en otras actividades de la comarca), así como, en su caso, a la difusión de la actividad.

b) Presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago, que deberán ser a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Junto a esta relación se aportará una declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas y documentos de valor probatorio no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales o, en su caso, la indicación del programa o programas subvencionales a los que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo.

c) Presentar, en su caso, un ejemplar del cartel o folleto divulgativo del evento donde figure la mención al patrocinio del Gobierno Vasco y el logotipo correspondiente. Para aquellos eventos susceptibles de subvención cuya fecha de celebración fuera entre el 1 de enero y un mes después de la publicación de la presente Orden, no será obligatoria esta mención.

d) Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una entidad personificada, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.

e) Si la ayuda estuviera condicionada a la presentación de los permisos y licencias preceptivos y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, presentación de los mismos.

2.– Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos de la actividad, y no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida. Esta justificación deberá producirse a más tardar el 28 de febrero de 2020.

3.– El pago será único y se efectuará una vez comprobada la documentación justificativa prevista en el apartado anterior.

4.– En todo caso, el pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Asimismo, no se efectuará ningún pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o sea deudor por resolución declarativa de procedencia de reintegro.

Decimoprimer.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, y podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.12 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. A estos efectos, la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas dictará la oportuna resolución de modificación en la que se podrán

reajustar los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, aplicándose para ello el procedimiento previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Decimosegundo.– Renuncia.

La beneficiaria perderá automáticamente el derecho reconocido mediante la resolución, así como el derecho al cobro del total o parte de la ayuda, según los casos, cuando presente por escrito una renuncia expresa de la ayuda concedida, la cual deberá ser aceptada mediante resolución de la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.

Decimotercero.– Incumplimientos.

1.– En caso de que las personas beneficiarias incumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, o en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, vendrán obligados a reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora en materia de subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Decimocuarto.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Decimoquinto.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de junio de 2019.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

martes 25 de junio de 2019

## ANEXO I

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Abadiño	Abadiño-Zelaieta	G6
Abadiño	Gaztelua	G5
Abadiño	Gerediaga	G5
Abadiño	Mendiola	G4
Abadiño	Muntsaratz	G6
Abadiño	Traña-Matiena	URB
Abadiño	Urkiola	G4
Abaltzisketa	Abaltzisketa	G2
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Abanto	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Cotorrio	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	El Campillo	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Gallarta	URB
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	La Balastera	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	La Florida	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Calizas	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Carreras	G6/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Cortes	G4/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Los Castaños	G4/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Murrieta	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Picón	G4/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Putxeta	G6/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	San Pedro	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Sanfuentes	G6/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Santa Juliana	G5/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Triano	G4/L7
Aduna	Aduna	G6
Aia	Aia	G2/L6
Aizarnazabal	Aizarnazabal	G6/L7
Aizarnazabal	Etxabe	G4/L7
Aizarnazabal	Etxezarreta	G5/L7
Aizarnazabal	Mugitzagaina	G4/L7
Aizarnazabal	Saiatz	G4/L7
Aizarnazabal	Zubialdea	G5/L7
Ajangiz	Kanpantxu	G6/L7
Ajangiz	Mendieta	G6/L7
Albiztur	Albiztur	G3
Alegia	Alegia	G3
Alegría-Dulantzi	Alegría-Dulantzi	URB
Alegría-Dulantzi	Egileta	G5
Alkiza	Alkiza	G2
Alonsotegi	Alonsotegi	G3
Altzaga	Altzaga	G2
Altzo	Altzo	G5

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Amezketeta	Amezketeta	G3
Amorebieta-Etxano	Aldana	G5
Amorebieta-Etxano	Amorebieta	URB
Amorebieta-Etxano	Astepe	G6
Amorebieta-Etxano	Autzagana	G5
Amorebieta-Etxano	Bernagoitia	G4
Amorebieta-Etxano	Boroa	G6
Amorebieta-Etxano	Dudea	G5
Amorebieta-Etxano	Etxano	G6
Amorebieta-Etxano	Euba	G5
Amorebieta-Etxano	Oromiño	G5
Amoroto	Amoroto	G2/L7
Amurrio	Aloria	G4
Amurrio	Amurrio	URB
Amurrio	Artomaña	G4
Amurrio	Baranbio	G4
Amurrio	Berganza-Onsoño-Aldama-Pardio-Mariaka	G4
Amurrio	Delika	G4
Amurrio	Larrinbe	G5
Amurrio	Lekamaña	G4
Amurrio	Lezama	G4
Amurrio	Saratxo	G4
Amurrio	Tertanga	G4
Andoain	Andoain	URB
Andoain	Buruntza	G4
Andoain	Goiburu	G5
Andoain	Leizotz	G4
Andoain	Sorabilla	G6
Anoeta	Anoeta	G6
Antzuola	Antzuola	URB
Antzuola	Antzuola resto	G4
Añana	Añana	G1
Arakaldo	Arakaldo	G3
Arama	Arama	G3
Aramaio	Aramaio	G2
Arantzazu	Arantzazu	G3
Areatza	Areatza	G6
Areatza	Launtzain	G4
Areatza	Uparan	G4
Aretxabaleta	Aozaratza	G5
Aretxabaleta	Apotzaga-Etxebarri	G4
Aretxabaleta	Areantza	G4
Aretxabaleta	Aretxabaleta	URB
Aretxabaleta	Arkarazo	G4

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Aretxabaleta	Galartza	G4
Aretxabaleta	Goroeta	G4
Aretxabaleta	Izurieta	G4
Aretxabaleta	Larrino	G4
Aretxabaleta	Oro	G4
Armiñón	Armiñón	G3
Arraia-Maeztu	Arraia-Maeztu	G1
Arrankudiaga	Arrankudiaga	G3
Arratzu	Arratzu	G2/L7
Arratzua-Ubarrundia	Arratzua-Ubarrundia	G3
Arrieta	Arrieta	G2
Arrigorriaga	Agirre	G4
Arrigorriaga	Arrigorriaga	URB
Arrigorriaga	La Peña	URB
Arrigorriaga	Martiartu	G5
Artea	Artea	G3
Artzentales	Artzentales	G1
Artziniega	Artziniega	G3
Asparrena	Asparrena	G3
Asteasu	Asteasu	G6
Asteasu	Beballara	G4
Asteasu	Elizmendi	G5
Asteasu	Errekaballara	G5
Asteasu	Goiballara	G4
Asteasu	Upazan	G4
Astigarraga	Astigarraga	URB
Astigarraga	Santiagomendi	G5/L7
Ataun	Ataun	G2
Atxondo	Atxondo	G3
Aulesti	Aulesti	G1
Ayala	Ayala	G2
Azkoitia	Arrietamendi	G4
Azkoitia	Azkoitia	URB
Azkoitia	Izarraitz	G4
Azkoitia	Ormaolamendi	G4
Azpeitia	Aratz Erreka	G4
Azpeitia	Azpeitia	URB
Azpeitia	Eizagirre	G4
Azpeitia	Elosiaga	G4
Azpeitia	Izarraitz	G5
Azpeitia	Loiola	G4
Azpeitia	Nuarbe	G6
Azpeitia	Odria	G5
Azpeitia	Oñatz	G5
Azpeitia	Urrestilla	G6

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Bakio	Artzalde	G4/L6
Bakio	Elexalde	G6/L6
Bakio	Gibelorratzagako San Pelaio	G6/L6
Bakio	Goitisolalde	G4/L6
Bakio	Urkitzaur	G5/L6
Bakio	Zubiaur	G5/L6
Baliarrain	Baliarrain	G2
Balmaseda	Balmaseda	URB
Balmaseda	Pandozales	G4
Balmaseda	Peñueco	G4
Baños de Ebro	Baños de Ebro	G1
Barakaldo	El Regato	G5/L7
Barakaldo	San Vicente de Barakaldo	URB
Barrika	Elexalde	G6/L6
Barrika	Goierri	G5/L6
Barrundia	Barrundia	G1
Basauri	Arizgoiti	URB
Basauri	Elexalde	URB
Basauri	Urbi	URB
Beasain	Altamira	G4
Beasain	Antzizar	G5
Beasain	Aratz-Matxinbenta	G4
Beasain	Arriaran	G4
Beasain	Astigarreta	G4
Beasain	Beasain	URB
Beasain	Beasainmendi	G4
Beasain	Garin	G4
Beasain	Gudugarreta	G5
Beasain	Loinatz	G5
Beasain	Salbatore	G6
Beasain	Ugartemendi	G4
Bedia	Bedia	G3
Beizama	Beizama	G1
Belauntza	Belauntza	G2
Berango	Baserri-Santa Ana	URB
Berango	Berango	URB
Berango	Zona Rural "baserri Santa Ana"	G6/L7
Berantevilla	Berantevilla	G2
Berastegi	Berastegi	G3
Bergara	Angiozar	G4
Bergara	Basalgo	G4
Bergara	Bergara	URB
Bergara	Elorregi	G4
Bergara	Elosua	G4

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Bergara	Osintxu	G5
Bergara	Ubera	G4
Bermeo	Agirre	G4/L1
Bermeo	Almika	G4/L1
Bermeo	Arane-Gibelortzaga	G4/L1
Bermeo	Arranotegi	G4/L1
Bermeo	Artika	G4/L1
Bermeo	Baratz Eder	G6/L1
Bermeo	Bermeo	URB
Bermeo	Demiku	G4/L1
Bermeo	Mañu	G4/L1
Bermeo	San Andres	G4/L1
Bermeo	San Migel	G5/L1
Bernedo	Bernedo	G1
Berriatua	Berriatua	G3/L6
Berriz	Andikoa	G4
Berriz	Berriz-Olakueta	URB
Berriz	Eitua	G4
Berriz	Murgoitio	G4
Berriz	Okango	G4
Berriz	Sallobente	G5
Berriz	Sarria	G4
Berrobi	Berrobi	G3
Bidania-Goiatz	Bidania-Goiatz	G2
Bilbao	Bilbao	URB
Bilbao	todas (excepto Bilbao)	L5
Busturia	Busturia	G3/L6
Campezo	Campezo	G2
Deba	Deba	URB
Deba	Itziar	G5/L6
Deba	Lastur	G4/L6
Derio	Aldekona (San Isidro)	G6
Derio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Derio	Arteaga Derio	URB
Derio	Elexalde Derio	G6
Derio	San Esteban Derio	G6
Derio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Dima	Dima	G3
Durango	Durango	URB
Ea	Ea	G3/L6
Eibar	Aginaga	G4
Eibar	Arrate	G4
Eibar	Eibar	URB
Eibar	Gorosta	G4
Eibar	Mandiola	G4



martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Eibar	Otaola	G4
Elantxobe	Elantxobe	G2/L1
Elburgo	Elburgo	G3
Elciego	Elciego	G5
Elduain	Elduain	G1
Elgeta	Elgeta	G6
Elgoibar	Aiastia (San Migel)	G4
Elgoibar	Altzola	G5
Elgoibar	Arriaga	G4
Elgoibar	Azkue (San Roke)	URB
Elgoibar	Elgoibar	URB
Elgoibar	Idotorbe (San Pedro)	G5
Elgoibar	Sallobente-Ermuaran	G4
Elgoibar	Urruzuno	G4
Elorrio	Berrio-Aldape	G4
Elorrio	Berriozabaleta-Aramiño	G5
Elorrio	Elorrio	URB
Elorrio	Gazeta	G5
Elorrio	Gaztañeta	G5
Elorrio	Iguria	G4
Elorrio	Leiz-Miñota	G4
Elorrio	Lekeriketa	G5
Elorrio	Mendraka	G5
Elorrio	San Agustin	G5
Elvillar	Elvillar	G1
Erandio	Altzaga	URB
Erandio	Arriaga	G5/L7
Erandio	Astrabudua	URB
Erandio	Asua-Lauroeta	G5/L7
Erandio	Erandiogoikoa	G6/L7
Erandio	Goierri	G5/L7
Erandio	Lutxana-Enekuri	G5/L7
Ereño	Ereño	G1
Ermua	Ermua	URB
Errenteria	Errenteria	URB
Errenteria	Zamalbide	G5/L7
Errezil	Errezil	G1
Errigoiti	Errigoiti	G1
Eskoriatza	Apotzaga	G4
Eskoriatza	Bolibar	G4
Eskoriatza	Eskoriatza	URB
Eskoriatza	Gellao	G4
Eskoriatza	Marin	G4
Eskoriatza	Mazmela	G5
Eskoriatza	Mendiola	G4

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Eskoriatza	Zarimutz	G4
Etxebarri	Doneztebe	URB
Etxebarri	Kukullaga	URB
Etxebarri	Legizamon	G5
Etxebarria	Etxebarria	G3
Ezkio-Itsaso	Ezkio-Itsaso	G2
Forua	Forua	G3/L7
Fruiz	Fruiz	G3
Gabiria	Gabiria	G2
Gaintza	Gaintza	G1
Galdakao	Agirre-Aperribai	URB
Galdakao	Bekea	G5
Galdakao	Elexalde	G6
Galdakao	Gumuzio	G5
Galdakao	Kurtzea	URB
Galdakao	Usansolo	URB
Galdames	Galdames	G1
Gamiz-Fika	Gamiz-Fika	G3º
Garai	Garai	G3
Gatika	Butroe	G4/L7
Gatika	Garai	G5/L7
Gatika	Gorordo	G5/L7
Gatika	Igartua	G5/L7
Gatika	Libaroa	G5/L7
Gatika	Sertutxa	G6/L7
Gatika	Ugarte	G5/L7
Gatika	Urresti	G4/L7
Gatika	Zurbao	G5/L7
Gaategiz-Arteaga	Gaategiz-Arteaga	G3/L6
Gaztelu	Gaztelu	G1
Gernika-Lumo	Arana	G6/L7
Gernika-Lumo	Erreterria	URB
Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	URB
Gernika-Lumo	Lumo	G4/L7
Gernika-Lumo	Zallo	G5/L7
Getaria	Askizu	G4/L1
Getaria	Eitzaga	G4/L1
Getaria	Getaria	URB
Getaria	Meaga	G4/L1
Getaria	San Prudentzio	G5/L1
Getxo	Algorta	URB/L5
Getxo	Andra Mari	URB/L5
Getxo	Las Arenas	URB/L5
Gizaburuaga	Gizaburuaga	G3/L7
Gordexola	Gordexola	G3

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Gorliz	Agirre-Areantza-Guzurmendi	G5/L6
Gorliz	Elexalde	URB
Gorliz	Gandia	G5/L6
Gorliz	Urezarantza	G5/L6
Güeñes	Güeñes	G6
Güeñes	La Quadra	G5
Güeñes	Sodupe	URB
Güeñes	Zaramillo	G5
Hernani	Akerregi	G6/L7
Hernani	Epela	G5/L7
Hernani	Ereñotzu	G5/L7
Hernani	Eziago	G6/L7
Hernani	Hernani	URB
Hernani	Jauregi	G6/L7
Hernani	Martindegi	G5/L7
Hernani	Osinaga	G5/L7
Hernani	Pagoaga	G4/L7
Hernani	Santa Barbara	G5/L7
Hernani	Zikuñaga	G6/L7
Hernialde	Hernialde	G2
Hondarribia	Akartegi	URB
Hondarribia	Alde Zaharra	G6/L3
Hondarribia	Amute-Kosta	G6/L3
Hondarribia	Arkolla	G5/L3
Hondarribia	Gornutz (Montaña)	G4/L3
Hondarribia	Jaitzubia	G5/L3
Hondarribia	Mendelu	G6/L3
Hondarribia	Portua	URB
Hondarribia	Puntalea	G6/L3
Hondarribia	Zimizarga	G6/L3
Ibarra	Ibarra	URB
Ibarra	Izaskun	G4
Ibarrangelu	Ibarrangelu	G3/L6
Idiazabal	Idiazabal	G6
Idiazabal	Urtuaran	G4
Igorre	Basauntz	G4
Igorre	Elexalde	URB
Igorre	Olabarri	G6
Igorre	Sabino Arana	G6
Igorre	San Juan	G5
Igorre	Santa Lutzia	G4
Igorre	Urkizu	G5
Ikaztegieta	Ikaztegieta	G6
Irun	Behobia	G5/L7
Irun	Bidasoa	G4/L7

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Irun	Irun	URB
Irun	Katea-Ventas	G5/L7
Irun	Lapice	G5/L7
Irun	Meakar	G5/L7
Irun	Olaberria	G5/L7
Iruña de Oca	Montevite	G5
Iruña de Oca	Nanclares de la Oca	URB
Iruña de Oca	Ollávarre	G6
Iruña de Oca	Trespuentes	G6
Iruña de Oca	Víllodas	G6
Irura	Irura	G6
Iruraiz-Gauna	Iruraiz-Gauna	G1
Ispaster	Ispaster	G2/L6
Itsasondo	Itsasondo	G6
Iurreta	Aita San Migel	G6
Iurreta	Amatza	G5
Iurreta	Arandia	G6
Iurreta	Arriandi	G5
Iurreta	Artatza	G5
Iurreta	Bakixa	G5
Iurreta	Fauste	G5
Iurreta	Garaizar	G5
Iurreta	Gaztañatza	G4
Iurreta	Goiuria	G5
Iurreta	Iturburu	G6
Iurreta	Iurreta	URB
Iurreta	Mallabiena	G6
Iurreta	Mañariku	G5
Iurreta	Oromiño	G5
Iurreta	Orozketa	G5
Iurreta	San Andres	G4
Iurreta	San Marko	G4
Iurreta	Santa Apolonia	G5
Iurreta	Santa Maña	G4
Izurtza	Bitañe	G4
Izurtza	Echano	G4
Izurtza	Izurtza	G5
Izurtza	Ortuzar	G4
Kortezubi	Kortezubi	G2/L7
Kripan	Kripan	G1
Kuartango	Kuartango	G1
Kuartango	Parzonería Badaia	G4
Labastida	Labastida	G3
Lagrán	Lagrán	G1
Laguardia	Campillar (El)	G4

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Laguardia	Laguardia	G6
Laguardia	Laserna	G4
Laguardia	Párganos	G4
Lanciego	Lanciego	G1
Lanestosa	Lanestosa	G2
Lantarón	Lantarón	G2
Lapuebla de Labarca	Lapuebla de Labarca	G3
Larrabetzu	Goikoelexalde edo Elexalde	G4
Larrabetzu	Uria	G6
Larraul	Larraul	G1
Lasarte-Oria	Atsobakar	G6
Lasarte-Oria	Larrekoetxe	G6
Lasarte-Oria	Lasarte	URB
Lasarte-Oria	Oria	G5
Lasarte-Oria	Oztaran	G6
Laukiz	Agirre	G5
Laukiz	Aurrekoetxea	G5
Laukiz	Elexalde	G6
Laukiz	Mendiondo	G5
Laukiz	Mentxaketa	G6
Lazkao	Lazkao	URB
Lazkao	Lazkaomendi	G4
Lazkao	Senpere	G5
Lazkao	Zubierreka	G4
Leaburu	Leaburu	G
Legazpi	Brinkola	G4
Legazpi	Legazpi	URB
Legazpi	Telleriarte	G4
Legorreta	Legorreta	G6
Legutio	Elosu	G6
Legutio	Goiaín	G5
Legutio	Legutio	G6
Legutio	Urbina	G6
Legutio	Urrunaga	G5
Leintz-Gatzaga	Leintz-Gatzaga	G2
Leioa	Artatza	URB/L7
Leioa	Elexalde	URB/L7
Leioa	Lamiako	URB/L7
Leioa	Leioa	URB
Lekeitio	Lekeitio	URB/L2
Lemoa	Arraño	G5
Lemoa	Atutxola	G4
Lemoa	Azurreka	G5
Lemoa	Bolunburu	G5
Lemoa	Durandio	G4

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Lemoa	Elorriaga	G5
Lemoa	Errekalde	G5
Lemoa	Iturritxe	G5
Lemoa	Larrabeiti	G5
Lemoa	Lemoa	URB
Lemoa	Lemorieta	G5
Lemoa	Mendieta	G5
Lemoa	Txitxotegi	G5
Lemoiz	Lemoiz	G3/L3
Leza	Leza	G1
Lezama	Aretxalde	G6
Lezama	Garaioltza	G6
Lezama	Goitioltza	G5
Lezo	Herrigain	G5/L6
Lezo	Lezo	URB
Lizartza	Lizartza	G2
Llodio	Beldui-Zumelta-Olako	G5
Llodio	Dubiriz	G4
Llodio	Gardea	G5
Llodio	Goienuri	G5
Llodio	Isusi	G4
Llodio	Izardui-Altui-Odiaga	G4
Llodio	Larraño Luxa	G4
Llodio	Larrazabal	G5
Llodio	Llodio	URB
Llodio	Lusurbeilanda-Oleta	G4
Llodio	Markuartu	G4
Llodio	Olarte	G5
Llodio	Saltarriaga-Launtxu	G4
Llodio	San Bartolomé-Asudui-Larra	G5
Llodio	Torrejon-Txirrieta Etxeoru	G4
Loiu	Elotxelerrri	G6
Loiu	Lauroeta	G6
Loiu	Zabaloetxe	G6
Loiu	Zangroiz	G6
Mallabia	Arandoño	G5
Mallabia	Areitio	G5
Mallabia	Berano Nagusia	G5
Mallabia	Berano Txikia	G4
Mallabia	Gerea	G4
Mallabia	Goita	G4
Mallabia	Mallabia	G6
Mallabia	Osma	G4
Mañaria	Mañaria	G2

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Markina-Xemein	Barinaga	G4
Markina-Xemein	Iluntzar	G4
Markina-Xemein	Iturreta	G4
Markina-Xemein	Larruskain-Amalloa	G4
Markina-Xemein	Markina-Xemein	URB
Markina-Xemein	Meabe	G4
Markina-Xemein	Ubilla-Urberuaga	G4
Maruri-Jatabe	Erbera	G5
Maruri-Jatabe	Ergoien	G6
Mendaro	Mendaro	G3
Mendata	Mendata	G1
Mendexa	Mendexa	G2/L6
Meñaka	Meñaka	G3
Mondragón	Bedoña	G5
Mondragón	Garagartza	G5
Mondragón	Gesalibar	G5
Mondragón	Meatzerreka	G4
Mondragón	Mondragón	URB
Mondragón	Udala	G4
Moreda de Álava	Moreda de Álava	G1
Morga	Morga	G1
Mundaka	Arketa-Aranburu	G4
Mundaka	Mundaka	G6
Mundaka	Portuondo-Basaran	G5
Mungia	Atela	G5
Mungia	Atxuri	G6
Mungia	Basozabal	G6
Mungia	Berreagamendi	URB
Mungia	Billela	G6
Mungia	Elgezabal	G6
Mungia	Emerando	G5
Mungia	Iturribaltzaga	G6
Mungia	Larrauri	G6
Mungia	Llona	G6
Mungia	Markaida	G6
Mungia	Maurola	G5
Mungia	Mungia	URB
Mungia	Trobika	G6
Mungia	Zabalondo	G6
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	G1
Murueta	Murueta	G5/L7
Muskiz	Cobarón	G5
Muskiz	La Rigada	G5
Muskiz	Pobeña	G5
Muskiz	San Juan de Muskiz	URB

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Muskiz	San Julián de Muskiz	G5/L6
Muskiz	Santelices	G5/L6
Mutiloa	Mutiloa	G2
Mutriku	Artzainerreka	G4
Mutriku	Astigarribia	G4
Mutriku	Galdona	G4
Mutriku	Ibiri	G4
Mutriku	Laranga	G4
Mutriku	Mijoa	G5
Mutriku	Mizkia	G4
Mutriku	Mutriku	URB
Mutriku	Olabarrieta	G4
Mutriku	Olatz	G4
Mutriku	Urazamendik	G4
Muxika	Muxika	G3
Nabarniz	Nabarniz	G2
Navaridas	Navaridas	G1
Oiartzun	Altzibar	G6/L7
Oiartzun	Arragua	G6/L7
Oiartzun	Elizalde	URB
Oiartzun	Ergoien	G5/L7
Oiartzun	Gurutze	G5/L7
Oiartzun	Iturriotz	G6/L7
Oiartzun	Karrika	G5/L7
Oiartzun	Ugaldetxo	G6/L7
Okondo	Okondo	G2
Olaberria	Ihurre	G6
Olaberria	Olaberria	G6
Ondarroa	Ondarroa	URB/L1
Oñati	Arantzazu	G4
Oñati	Araotz	G4
Oñati	Berezaio	G5
Oñati	Garagaltza	G5
Oñati	Garibai	G4
Oñati	Goribar	G5
Oñati	Larraña	G4
Oñati	Lezesarri	G5
Oñati	Murgia	G4
Oñati	Olabarrieta	G4
Oñati	Oñati	URB
Oñati	Santxolopeztegi	G5
Oñati	Torreauzo	G5
Oñati	Uribarri	G4
Oñati	Urrexola	G4
Oñati	Zañartu	G4



martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Oñati	Zubillaga	G4
Ordizia	Enirio-Aralar	G4
Ordizia	Ordizia	URB
Orduña	Belandia	G4
Orduña	Lendoño de Abajo	G4
Orduña	Lendoño de Arriba	G4
Orduña	Mendeika	G4
Orduña	Orduña	URB
Orduña	Orduña Rural	G4
Orendain	Orendain	G1
Orexa	Orexa	G1
Orio	Orio	URB
Orio	Orio resto	G5/L3
Ormaiztegi	Ormaiztegi	G6
Ormaiztegi	Ormaiztegi	G6
Orozko	Albizuelexaga	G4
Orozko	Arbaitza	G4
Orozko	Bengoetxea	G5
Orozko	Gallartu	G4
Orozko	Ibarra	G6
Orozko	Murueta	G4
Orozko	Urigoiti	G5
Orozko	Zubiaur	G6
Ortuella	Cadegal	G6/L7
Ortuella	La Orconera	G6/L7
Ortuella	Nocedal	G6/L7
Ortuella	Ortuella	URB
Ortuella	Triano	G5/L7
Ortuella	Urioste	G6/L7
Otxandio	Andaparaluzeta	G4
Otxandio	Mekoleta	G4
Otxandio	Otxandio	G6
Oyón-Oion	Barriobusto	G4
Oyón-Oion	Labraza	G4
Oyón-Oion	Oyón-Oion	URB
Pasaia	Jaizkibel	G4/L2
Pasaia	Pasai Antxo	URB
Pasaia	Pasai Donibane	URB
Pasaia	Pasai San Pedro	URB
Pasaia	Trintxerpe	URB
Peñacerrada-Urizaharra	Peñacerrada-Urizaharra	G1
Plentzia	Isuskitza	G5/L5
Plentzia	Plentzia	URB
Plentzia	Saratxaga	G4/L5
Plentzia	Txipio	G5/L5

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Portugalete	Portugalete	URB
Portugalete	todas (excepto Portugalete)	L5
Ribera Alta	Ribera Alta	G1
Ribera Baja	Igay	G4
Ribera Baja	Manzanos	G5
Ribera Baja	Melleles	G5
Ribera Baja	Quintanilla de la Ribera	G4
Ribera Baja	Rivabellosa	G6
Ribera Baja	Rivaguda	G4
Salvatierra	Alangua	G4
Salvatierra	Arrizala	G4
Salvatierra	Egileor	G4
Salvatierra	Opakua	G5
Salvatierra	Parzonería de Entzia	G4
Salvatierra	Salvatierra	URB
Samaniego	Samaniego	G2
San Millán	San Millán	G1
San Sebastián	Añorga	G6/L5
San Sebastián	Igeldo	G6/L5
San Sebastián	Landarbaso	G5/L5
San Sebastián	San Sebastián	URB
San Sebastián	Zubieta	G6/L5
Santurtzi	Balparda	G5/L5
Santurtzi	El Villar	G4/L5
Santurtzi	Santurtzi	URB
Segura	Parzonería General	G4
Segura	Parzonería Menor de Gipuzkoa	G4
Segura	Segura	G6
Sestao	Sestao	URB
Sestao	todas (excepto Sestao)	L6
Sondika	Basozabal	URB
Sondika	Izartza	G5
Sondika	Landa	G6
Sondika	Zangroiz	G6
Sopela	Moreaga	URB
Sopela	Ugeraga	URB
Sopela	Ugeraga Rural	G6/L6
Sopuerta	Sopuerta	G2
Soraluze-Placencia de las Armas	Ezozia	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	Irure	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	San Andrés	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	Soraluze	URB
Soraluze-Placencia de las Armas	Txurruka	G4
Sukarrieta	Sukarrieta	G2/L6
Tolosa	Aldaba	G5

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Tolosa	Auzotxikia	G5
Tolosa	Bedaio	G5
Tolosa	Monteskue	G5
Tolosa	San Blas	URB
Tolosa	San Esteban	G5
Tolosa	Santa Lutzia	G5
Tolosa	Tolosa	URB
Tolosa	Urkizu	G4
Tolosa	Usabal	G6
Trucios-Turtzioz	Trucios-Turtzioz	G1
Ubide	Ubide	G3
Ugao-Miraballes	Markio	G4
Ugao-Miraballes	Ugao-Miraballes	URB
Urduliz	Dobaran	G6/L7
Urduliz	Elortza	G6/L7
Urduliz	Landa	URB
Urduliz	Mendiondo	G6/L7
Urduliz	Zalbidea	G5/L7
Urkabustaiz	Urkabustaiz	G3
Urnieta	Ergoien	G5
Urnieta	Goiburu	G5
Urnieta	Lategi	G5
Urnieta	Oztaran	G5
Urnieta	Urnieta	URB
Urretxu	Urretxu	URB
Usurbil	Aginaga	G5/L7
Usurbil	Kalezar	G6/L7
Usurbil	San Esteban	G5/L7
Usurbil	Txikierdi	G6/L7
Usurbil	Usurbil	URB
Usurbil	Zubieta	G6/L7
Valdegovía	Valdegovía	G1
Valle de Arana	Valle de Arana	G1
Valle de Carranza	Valle de Carranza	G1
Valle de Trápaga-Trapagaran	Durañona	G4/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Elguero	G6/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Galindo-Salcedillo	G6/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	La Arboleda	G6/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Larreineta	G5/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Matamoros-Burtzako	G5/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Parkotxa-Barrionuevo	G5/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Trapaga-Causo	G6/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Ugarte	G6/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Valle de Trápaga-Trapagaran	URB
Villabona	Amasa	G4

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Villabona	Villabona	URB
Villabuena de Álava	Villabuena de Álava	G2
Vitoria-Gasteiz	Aberasturi	G5
Vitoria-Gasteiz	Abetxuko	G6
Vitoria-Gasteiz	Ali	G6
Vitoria-Gasteiz	Amarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Andollu	G6
Vitoria-Gasteiz	Antezana	G6
Vitoria-Gasteiz	Aránguiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Arcaute	G5
Vitoria-Gasteiz	Arechavaleta	G6
Vitoria-Gasteiz	Argandoña	G5
Vitoria-Gasteiz	Ariñez	G6
Vitoria-Gasteiz	Arkaia	G6
Vitoria-Gasteiz	Armentia	G6
Vitoria-Gasteiz	Arriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Artatza Foronda	G6
Vitoria-Gasteiz	Askartza	G5
Vitoria-Gasteiz	Asteguieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Berrostegieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Betoño	G6
Vitoria-Gasteiz	Bolibar	G6
Vitoria-Gasteiz	Castillo	G6
Vitoria-Gasteiz	Crispiana	G6
Vitoria-Gasteiz	Elorriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Eskibel	G5
Vitoria-Gasteiz	Estarrona	G5
Vitoria-Gasteiz	Foronda	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Mayor	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamiz	G5
Vitoria-Gasteiz	Gardelegi	G6
Vitoria-Gasteiz	Gobeo	G6
Vitoria-Gasteiz	Gometxa	G6
Vitoria-Gasteiz	Guereña	G6
Vitoria-Gasteiz	Hueto Abajo	G5
Vitoria-Gasteiz	Hueto Arriba	G6
Vitoria-Gasteiz	Ilarratza	G6
Vitoria-Gasteiz	Junguitu	G6
Vitoria-Gasteiz	Lasarte	G6
Vitoria-Gasteiz	Legarda	G5
Vitoria-Gasteiz	Lermenda	G6
Vitoria-Gasteiz	Lopidana	G5
Vitoria-Gasteiz	Lubiano	G5
Vitoria-Gasteiz	Mandojana	G5

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Vitoria-Gasteiz	Margarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Martioda	G4
Vitoria-Gasteiz	Matauko	G5
Vitoria-Gasteiz	Mendiguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendiola	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendoza	G5
Vitoria-Gasteiz	Miñano Mayor	G5
Vitoria-Gasteiz	Miñano Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Monasterioguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Oreitia	G6
Vitoria-Gasteiz	Otazu	G6
Vitoria-Gasteiz	Retana	G6
Vitoria-Gasteiz	Subijana de Álava	G6
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri de los Olleros	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Arazua	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Viña	G5
Vitoria-Gasteiz	Villafranca	G6
Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	URB
Vitoria-Gasteiz	Yurre/Ihurre	G6
Vitoria-Gasteiz	Zerio	G5
Vitoria-Gasteiz	Zuazo de Vitoria	G6
Vitoria-Gasteiz	Zumelzu	G6
Yécora	Yécora	G1
Zaldibar	Eitzaga	G4
Zaldibar	Gazaga	G4
Zaldibar	Goierri	G4
Zaldibar	Zaldibar	URB
Zaldibia	Zaldibia	G3
Zalduondo	Zalduondo	G1
Zalla	Aranguren	G6
Zalla	Azolla	G4
Zalla	La Herrera	G4
Zalla	Mimetiz	URB
Zalla	Otxaran	G5
Zalla	Sollano-Llantada	G5
Zambrana	Zambrana	G2
Zamudio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Zamudio	Arteaga (San Martin)	URB
Zamudio	Geldo	G6
Zamudio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Zaratamo	Arkotxa	G6
Zaratamo	Burbustu-Altamira	G4
Zaratamo	Gutiolo	G4
Zaratamo	Moiordin-Barrondo	G5
Zaratamo	Zaratamo	G6

martes 25 de junio de 2019

Municipio	Entidad	Grado ruralidad / litoralidad
Zarautz	Aitza	G5/L6
Zarautz	Elkano	G6/L6
Zarautz	Talaimendi	G4/L6
Zarautz	Urteta	G4/L6
Zarautz	Zarautz	URB
Zeanuri	Zeanuri	G2
Zeberio	Zeberio	G2
Zegama	Zegama	G2
Zerain	Zerain	G2
Zestoa	Aizarna	G4/L7
Zestoa	Arroa Behea	G5/L7
Zestoa	Arroa Goia	G5/L7
Zestoa	Endoia	G4/L7
Zestoa	Iraeta	G4/L7
Zestoa	Lasao	G4/L7
Zestoa	Zestoa	URB
Zierbena	El Puerto	G6/L6
Zierbena	Kardeo	G6/L6
Zierbena	La Arena	G6/L6
Zierbena	La Cuesta	G6/L6
Zierbena	San Mamés	G6/L6
Zierbena	Valle	G6/L6
Zigoitia	Zigoitia	G3
Ziortza-Bolibar	Ziortza-Bolibar	G1
Zizurkil	Elbarrena	URB
Zizurkil	Zizurkil	G4
Zuia	Zuia	G3
Zumaia	Arritokieta	G4
Zumaia	Artadi	G5/L6
Zumaia	Oikia	G5/L6
Zumaia	Zumaia	URB
Zumarraga	Aginaga	G4
Zumarraga	Zumarraga	URB

## ANEXO II

## CONTENIDO DE LA SOLICITUD

## 1.– Identificación.

a) Solicitante (Persona o entidad, teléfono, mail, fecha nacimiento, dirección, datos para recibir avisos, idioma de notificaciones) o datos del representante.

## 2.– Datos del proyecto o actividad.

a) Título del proyecto o actividad.

b) Gasto total e importe máximo de la ayuda solicitada (gasto total y ayuda que se solicita).

c) Entidad promotora.

d) Ubicación del proyecto.

e) Descripción del proyecto o actividad (fechas y breve descripción).

f) Impacto (número de personas participantes desglosado por sexos).

g) Ámbito de repercusión.

h) Importe del gasto (desglosado por conceptos).

## 3.– Memoria descriptiva para la valoración del proyecto o actividad.

a) Entidad promotora.

## 3.1.1.– Tipo de entidad.

3.1.2.– Experiencia de la entidad promotora en relación con la actividad: en el caso de personas físicas, características personales y profesionales para poner en marcha el proyecto o actividad para la que se solicita la ayuda. Experiencia acreditada en proyectos similares. En el caso de empresas en funcionamiento, memoria sobre las características de la empresa, así como la experiencia acreditada para el proyecto presentado. Motivación y objetivos para la puesta en marcha del proyecto. Vinculación de la persona promotora al territorio.

3.1.3.– Implicación de agentes locales: indicar qué agentes locales están implicados en la actividad, y con qué función.

b) Proyecto o actividad.

## 3.2.1.– Título del proyecto o actividad.

3.2.2.– Descripción somera del proyecto o actividad, destacando sus aspectos más relevantes. En qué forma se prevé que contribuya a la dinamización del medio rural en el ámbito concreto de repercusión. Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto. Impacto y resultados esperados (de qué forma va a contribuir el proyecto o actividad al desarrollo de su municipio, comarca, territorio).

3.2.3.– Viabilidad económica. Presupuesto detallado y, en su caso, plan de financiación.

3.2.4.– Público al que va dirigida. Número de participantes y público previsto, disgregado por sexos, con una breve explicación del sistema de medición.

3.2.5.– Ámbito de repercusión. Indicar si se prevé repercusión internacional o estatal, autonómica, o de nivel comarcal o local.

3.2.6.– Impacto económico. (Gasto previsto en recursos locales para la organización del evento y gasto inducido en otras actividades en el ámbito comercial).

3.2.7.– Inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo del proyecto o actividad. Explicar si se han considerado sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

3.2.8.– Difusión de la actividad. Medidas previstas para la difusión y la explotación de los resultados de la actividad.

c) Grado de ruralidad/litoralidad del ámbito en el que se realiza la actividad. Conforme al Anexo I.



## ANEXO III

## MEMORIA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

## 1.– Entidad promotora.

## a) Tipo de entidad.

b) Experiencia de la entidad promotora en relación con la actividad: en el caso de personas físicas, características personales y profesionales para poner en marcha el proyecto o actividad para la que se solicita la ayuda. Experiencia acreditada en proyectos similares. En el caso de empresas en funcionamiento, memoria sobre las características de la empresa, así como la experiencia acreditada para el proyecto presentado. Motivación y objetivos para la puesta en marcha del proyecto. Vinculación de la persona promotora al territorio.

c) Implicación de agentes locales: indicar qué agentes locales están implicados en la actividad, y con qué función.

## 2.– Proyecto o actividad.

## a) Título del proyecto o actividad.

b) Descripción somera del proyecto o actividad, destacando sus aspectos más relevantes. En qué forma se prevé que contribuya a la dinamización del medio rural en el ámbito concreto de repercusión. Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto. Impacto y resultados esperados (de qué forma va a contribuir el proyecto o actividad al desarrollo de su municipio, comarca, territorio...).

c) Viabilidad económica. Presupuesto detallado y, plan de financiación.

d) Público al que va dirigida. Número de participantes y público previsto, disgregado por sexos, con una breve explicación del sistema de medición.

e) Ámbito de repercusión. Indicar si se prevé repercusión internacional o estatal, autonómica, o de nivel comarcal o local.

## f) Impacto económico.

i.– Impacto por el gasto previsto en recursos locales para la organización del evento: personal contratado, entidades proveedoras...

ii.– Impacto por el gasto inducido en otras actividades en el ámbito comarcal: alojamientos, restauración, comercio...

g) Inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo del proyecto o actividad. Explicar si se han considerado sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

h) Difusión de la actividad. Medidas previstas para la difusión y la explotación de los resultados de la actividad.

3.– Grado de ruralidad/litoralidad del ámbito en el que se realiza la actividad. Conforme al Anexo I.